FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Cajicá y con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" faculto a los Hospitales con autonomía financiera y administrativa prevista, la cual consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

La Constitución y la Ley han otorgado a las entidades del estado correspondientes, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
El objeto social del Hospital Profesor Jorge Cavelier, es la prestación del servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá adquirir los bienes y servicios permitidos por la legislación colombiana

Que en cumplimiento de la misión y continua eficiencia de la prestación del servicio público de salud la E.S.E. atendiendo los principios generales consagrados en el Estatuto de Contratación adoptado mediante la acuerdo Junta Directiva N° 007 de 11 de febrero de 2026 realizar la contratación de personal para el servicio de medicina general en el servicio de urgencias y hospitalización, ya que se requieren para asegurar la correcta y oportuna prestación de los servicios de salud y servicios conexos.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, LA E.S.E. presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Hospital, al ser una Entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, requiere llevar procesos administrativos y contractuales para que el servicio público de salud sea prestado de la mejor manera en beneficio de la población usuaria de la Entidad.

LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (normado por el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006) y sus cuatro componentes: 1) Sistema único de habilitación, 2) programa de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad, 3) sistema único de acreditación y 4) sistema de información para la calidad, en los servicios de salud que tenga inscritos ante el –REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y certificados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el cumplimiento de las condiciones del sistema de habilitación.

La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, en cumplimiento de su objeto social de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad en el municipio de Cajicá , requiere garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en sus servicios de **Urgencias y Hospitalización**. Al ser la salud un servicio público esencial y un derecho fundamental (Art. 48 y 49 C.N.), la entidad tiene el deber legal de asegurar que la atención médica sea ininterrumpida y técnica.

En este contexto, la institución ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad resolutiva de sus servicios asistenciales mediante la vinculación de personal médico con formación posgradual específica en **Medicina Familiar y Comunitaria**. Esta necesidad se fundamenta en los siguientes pilares técnicos y jurídicos:

- El médico especialista en Medicina Familiar aporta una visión holística del paciente, lo que permite una gestión más eficiente de la cronicidad y la comorbilidad en el área de hospitalización, optimizando el uso de recursos y reduciendo los tiempos de estancia hospitalaria.
- La normativa vigente (Decreto 1011 de 2006) exige que las E.S.E. implementen modelos basados en la Atención Primaria en Salud (APS). Un especialista en Medicina Familiar es el perfil idóneo para integrar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud dentro de los servicios de urgencias.
- Para dar cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación y mejorar los indicadores del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), se requiere personal que no solo cuente con el título profesional, sino con la especialidad técnica necesaria para el manejo de casos complejos según la demanda actual de la entidad.
- La Subgerencia Administrativa y el área de Talento Humano han certificado que, a la fecha, la planta de personal global de la E.S.E. es insuficiente y no cuenta con el perfil especializado de médico familiar disponible para cubrir la demanda operativa en las jornadas requeridas para urgencias y hospitalización.

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud del régimen de contratación privada de las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993, Art. 195 y Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2026) , se hace imperativo contratar la prestación de servicios profesionales de un **Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria** para apoyar la gestión asistencial de la institución.

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo en cuenta la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REALIZAR ACTIVIDADES MÉDICAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ CON CARGO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 692-2026

3. VALOR ESTIMADO:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto de HASTA LA SUMA DE TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($13.750.000) incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y dieciséis (16) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en DOS (2) PAGOS A PERIODO VENCIDO, EL PRIMER PAGO POR EL VALOR DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6,250,000) Y EL SEGUNDO PAGO POR EL VALOR DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) , previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:

1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC del Hospital.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujeto al flujo de caja del Hospital.

6. SUPERVISOR:

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerente de la Entidad o a quien ella designe para tal fin.

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	2.4.5.02.09.02
Concepto:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	643 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

8.1. ESTUDIOS

se requiere contratar a una persona natural, profesional en medicina general y con especialización en medicina familiar y comunitaria que cuente con la acreditación y cursos requeridos para la prestación debida del servicio relacionada con el objeto del contrato.

8.2. Experiencia General:

Experiencia de 1 AÑO relacionada con el objeto contractual.

9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

- Propuesta dirigida a la Gerencia del Hospital Profesor Jorge Cavelier
- Formato único hoja de vida función pública, para persona natural con cargue en SIGEP
- Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, persona natural
- Fotocopia de la libreta militar, para hombres menores de 50 años
- Actas y Diplomas
- Copia de la tarjeta profesional y/o registro profesional, si lo exige la profesión
- Inscripción en el registro nacional de talento humano de salud RETHUS
- Certificado o inscripción al curso soporte vital básico
- Certificado o inscripción al Curso atención integral en salud para víctimas de violencia sexual
- Certificado o inscripción al Curso manejo del dolor y cuidados paliativos
- Certificado o inscripción al Curso de gestión del duelo
- Certificado o inscripción al Curso atención integral en salud para víctimas de violencia con agentes químicos
- Certificado o inscripción al curso de pruebas en el punto de atención del paciente – (point of care testing – POCT)
- Certificados de experiencia
- Certificado antecedentes - Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a 1 mes)
- Certificado antecedentes fiscales - Contraloría General de la Republica (no mayor a 1 mes)
- Certificado antecedentes y requerimientos judiciales de policía PONAL (no mayor a 1 mes)
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas PONAL (no mayor a 1 mes)
- Registro Único Tributario – RUT con actividad económica coherente al objeto a desarrollar
- Planilla de pago o certificados afiliación a sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, únicamente cuando se trate de persona natural
- Certificado de Vacunación (Tétano, Hepatitis B, Covid19)
- Examen médico ocupacional VIGENTE (-3 años) y con actividad y entidad coherente al objeto a desarrollar
- Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días)

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1.Actuar con criterio ético y de calidad en cada ambiente donde preste sus servicios como médico general, en aras de proteger, asegurar y garantizar modelos de atención con enfoque en el usuario.
2. Revisar, realimentar y desarrollar las actividades propias y planificadas desde la subgerencia científica, con criterio de: oportunidad, eficacia, eficiencia y gestión.
3. Realizar las acciones, intervenciones, procedimientos y actividades en los diferentes planes de beneficios del sistema general de seguridad social en salud.
4. Adelantar las actividades de atención primaria, incluye las correspondientes a las acciones de promoción y fomento de la salud; las inherentes a la atención secundaria, relacionadas con la formulación de diagnósticos y acciones terapéuticas coherentes y dirigidas a la superación y recuperación de la carga que produce la enfermedad.
5. Ejecutar y asegurar el adecuado diligenciamiento de los registros médicos disponibles por la institución para el buen ejercicio de su profesión.
6. Realizar las acciones pertinentes para que los pacientes cuenten con acceso a las diferentes especialidades dentro de los niveles de atención vigentes.
7. Activar los mecanismos con la tecnología disponible, para poner en marcha las acciones inherentes al sistema de referencia y contra referencia.
8. Garantizar una atención dirigida, cálida y con alto criterio de información a los pacientes, que mitigue la posibilidad de generar eventos adversos en los procesos de atención.
9. Comunicar al paciente, a sus familiares y realimentar a la organización, acerca de las novedades del proceso de atención que adelanta.
10. Realizar las disponibilidades médicas, con criterio de: oportunidad, desempeño, eficacia y en cumplimiento de los principios de solidaridad y responsabilidad.
11. Generar, consolidar, tabular y entregar con la oportunidad debida los reportes e informes solicitados.
12. Gestionar dentro de la prestación de los servicios todas las actividades encaminadas al mejoramiento continuo del proceso al que pertenece, por lo tanto, acompañar al dueño del proceso en la obtención de resultados en términos de calidad.
13. Acatar con criterio de recomendación las observaciones levantadas desde el proceso de auditoría, con el único fin de impedir la reincidencia de falencias que tienen impacto en los diferentes frentes de la organización.

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

14. Entregar y recibir los pacientes hospitalizados o de urgencias con el fin de garantizar los efectos de responsabilidad médica y el principio de continuidad de la atención.
15. Realizar las acciones de promoción y prevención bajo los criterios definidos en la normatividad vigente y los que la organización establezca en su momento.
16. Aceptar el desplazamiento a las diferentes dependencias del Hospital.
17. Notificar y registrar debidamente las complicaciones derivadas de los procedimientos o actuaciones medicas propias del actuar, con fines estadísticos y de control.
18. Realizar cambios de agenda o de asignación de actividades previamente planificadas con notificación y aprobación por el dueño del proceso o quien haga sus veces.
19. Garantizar y participar en la gestión de residuos hospitalarios de la institución.
20. Dar cumplimiento estricto a: a) Las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, el municipal y la gerencia de LA E.S.E., b) Portar el uniforme de trabajo, el que debe estar limpio y en condiciones de asepsia, c) Asistir dentro de la primera semana de vinculación a las jornadas de inducción y a las de reinducción que se programen por parte de LA E.S.E., así como al curso de humanización programado por el líder del área, d) Portar en todo momento la identificación que lo acredita como personal vinculado a LA E.S.E.
21. Realizar las agendas según necesidades de la institución
22. Diligenciar los diferentes formatos y registros del sistema de información de acuerdo con la normatividad legal vigente, SISVAN, Fichas de notificación SIVIGILA entre otros.
23. Realizar la demanda inducida respectiva de acuerdo a la edad del paciente y los programas de protección específica y detención temprana dejando registro en la Historia Clínica.
24. Diligenciar los informes en los formatos establecidos por EL HOSPITAL.
25. Participar activamente en el proceso de implementación del sistema de acreditación en EL HOSPITAL.
26. Participar en la ejecución de los POA en cada uno de los procesos donde desarrolle su prestación de servicios.
27. Realizar sus actividades propias de medicina de acuerdo a las guías, protocolos y manuales de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, así como los emitidos por las autoridades competentes.
28. Entregar información clara y precisa al paciente y sus familiares sobre la atención en salud, plan de manejo y diagnóstico, Instruir al enfermo y la familia sobre el cuidado que se debe tener para prevenir las enfermedades.
29. Garantizar el correcto diligenciamiento y la firma de consentimientos informados.
30. Recibir y entregar agendas en el servicio asignado.
31. Velar por la correcta y racional aplicación de los recursos disponibles y la pertinencia médica.
32. Realizar oportuna y verazmente el reporte de eventos de interés de salud pública en las fichas de notificación establecidas dando aviso inmediato al área de epidemiología de LA E.S.E.
33. Reportar incidentes y eventos adversos, centinelas o que atenten contra la seguridad del paciente, tan pronto tenga conocimiento de ellos.
34. Realizar oportuna el cargue de estadísticas vitales al RUAF.
35. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos por el servicio o área en la que desarrolle su actividad y Cumplir con las normas de desinfección y asepsia del Hospital.
36. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y veraz la Historia Clínica y demás documentos médicos, administrativos y legales que se requieran en la atención de los pacientes.
37. Apoyar de manera interdisciplinaria en el servicio que la E.S.E. requiera para garantizar la atención a los usuarios.
38. Realizar actividades de orientación e información al usuario y su familia respecto a normas y reglamentos, derechos y deberes que debe respetar y cumplir durante el período de estadía en la institución.
39. Dar respuesta a las PQRS que se deriven de la prestación de los servicios, objeto del contrato.
40. Dar buen uso de los equipos facilitados por el Hospital y los que estén en inventario para el cumplimiento contractual, previa revisión por el contratista de su buen estado y funcionamiento "
41. Cancelar a LA E.S.E. el valor de las glosas que se presenten por razones imputables a su desempeño en cumplimiento de la Resolución 3047 de 2008
42. las demás que se designen de conformidad con el objeto contractual.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de estas por parte del Hospital.
8. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

Mejoramiento de la Calidad, Información y Acreditación), con la presentación mensual de los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por LA E.S.E., según obligaciones contractuales.

9. Cancelar a LA E.S.E. el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
10. Participar en los diferentes Comités programados por LA E.S.E. o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual.
11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de LA E.S.E. que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.
12. Orientar e informar a los usuarios, acerca de las políticas, ofertas de servicio, normas, procesos y procedimientos, mecanismos de participación, recursos, deberes y derechos en salud, requisitos para la obtención de servicios y en general sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de LA E.S.E.
13. Garantizar la custodia y buen uso de la historia clínica según Resolución 1995 de 1999, en el estado y donde quiera que esta se encuentre.
14. Cumplir con los planes de gestión de residuos hospitalarios, gestión de la bioseguridad y gestión de seguimiento al riesgo.
15. Cumplir con el modelo de atención de LA E.S.E. en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado.
16. Cancelar a LA E.S.E. el valor de las glosas que se presenten por razones imputables a su desempeño en cumplimiento de la Resolución 3047 de 2008
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
18. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
19. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio.
20. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
22. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de LA E.S.E. que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
23. Participar al interior de LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier en el proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control en la ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Para la suscripción del Acta de Inicio se deberá dejar certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato.
25. Cumplir con el programa de inducción estipulado por LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, dentro de los primeros 8 días después de la suscripción del acta de inicio.
26. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre LA E.S.E. y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
27. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. En caso de terminación unilateral anticipada del contrato debe informar con 10 días de anticipación y hacer entrega a satisfacción de las obligaciones del contrato, con el informe general de toda la ejecución del contrato y los documentos solicitados en la cláusula quinta del contrato
29. El contratista en los casos que se requieran póliza se obliga a tenerla vigente durante la ejecución del contrato
30. Asistir a todas las capacitaciones, exposiciones, charlas, talleres, seminarios o eventos que se programen desde las diferentes áreas, dispuestos por LA E.S.E. según el cronograma establecido en el PIC, entregando estos como soporte de la cuenta de cobro.
31. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional.

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

32. Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad exigidos en los diferentes protocolos y normativa en los diferentes protocolos y normatividad vigente al igual que por los entes de control
33. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACION DE LA ATENCION.

34. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de LA E.S.E., y entregar soporte de este para la primera cuenta de cobro.
35. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
36. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
37. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
38. La correcta y obligaciones utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus funciones.
39. Correcta clasificación y manejo de residuos
40. Aplicación de Plan de emergencias institucional
41. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
42. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
43. Conocer, acatar y poner el practica las directrices del código de ética de LA E.S.E.
44. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación.
45. Acatar las directrices y políticas trazadoras por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993.

En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo N° 007 de 11 de febrero de 2026, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta.

El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta).

La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación.

Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía; o cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, así se requiera, y, entre otros, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 12 ídem, define el contrato de prestación de servicios como el que celebra la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad o cuando requiere de conocimientos especializados, y que debe tener las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación, formación profesional o técnica de una persona - natural o jurídica – en determinada materia, con la cual se acuerda que preste sus servicios; b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; c) la vigencia temporal del contrato, y por tanto su duración debe tener un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, de apoyo a la gestión, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, citado como referencia conceptual, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

12.1. Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, tales como:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha en LA TABLA DE HONORARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER de acuerdo con el servicio a prestar en la entidad, la especialidad del objeto contractual a ejecutar y la referencia histórica que fija los honorarios mensuales para cada contratista.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo Mayor (40)	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISISTOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCIICO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar pólizas de cumplimiento
ECONOMICO Y FINANCIERO	NO SOLICITAR TODAS LA GARANTIAS NECESARIAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Previa aprobación de todas las pólizas solicitadas
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58

	CONTROVERSIA CONTRACTUAL				

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por la Acuerdo No. 007 de 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente. No se exigirá garantía al contratista por cuanto los riesgos por incumplimiento del contrato en calidad y oportunidad del servicio prestado, se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca..

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. FIRMAS:

SOLICITANTE	**SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**
Firma:	**Nombre:** **ELSA LILIANA LANCHEROS BERNAL**

10/14/2026 11:58
3203X650669 176.16.1.58